Estamos a disposición de las empresas, las pymes y los empresarios autónomos del sector hostelero para ayudarle de manera gratuita a cumplir con la norma y prevenir riesgos.

¿dónde y cuando?

FEHV
FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE VALENCIA

C/ Ontinyent 3 y 5 bajo,
46008 Valencia

De Lunes a Viernes, de 9 a 13 horas.
Tel.: 96 351 92 84

HOSTEMUR
FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA

C/ Acisclo Díaz 5-C- 3ª planta
30005 Murcia

Lunes de 9 a 13, Martes y Miércoles de 16 a 20 horas.
Tel.: 96 828 12 10

HOSTECAR
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE CARTAGENA.

Plaza de España 12, 2º
30201 Cartagena (Murcia)

Martes, Miércoles y Jueves de 9 a 13 horas.
Tel: 96 850 99 62

Servicios on line
www.fehr.es

902 365 730

Prevenir riesgos es rentable, invierte en la prevención de riesgos laborales

Promovido por:

FEHR
Federación Española de HOSTELERÍA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Servicio de asesoramiento técnico en prevención de riesgos laborales para empresas del sector de hostelería:

GABINETE PRESENCIAL
SERVICIO TELEFÓNICO E INTERNET

Financiado por

FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Ejecutado por

idafe *área de formación y estudios, s.l.*

La Federación Española de Hostelería (FEHR) consciente de las dificultades y trabas que existen en las empresas del sector hostelería para cumplir con la ley de prevención de riesgos laborales, desarrolló el año pasado un plan de asistencia técnica personal en Madrid , Extremadura y Castila la Mancha, para informar a los empresarios del sector sobre responsabilidades, obligaciones y derechos y conseguir así la implantación de esta ley en la empresa. Dados los buenos resultados conseguidos, se ha decidido ampliar este año el proyecto a la Comunidad Valenciana y la Región de Murcia.
Dichas actuaciones están financiadas por la Fundación para la Prevención de los Riesgos Laborales y se desarrolla en colaboración con CEHAT y FETCHTJ-UGT.

ayúdanos a evitar sanciones

Según la normativa vigente, las sanciones económicas que podrían derivarse del incumplimiento de la legislación irían desde **600 euros hasta 300.000 euros**
El artículo 47 de la Ley dice: **«Son infracciones graves:** No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y, en su caso, los controles periódicos de las condiciones de trabajo...». Así pues, el rango de las **«Sanciones de infracciones graves son:**
Grado mínimo: de 1502.53 a 6.000 euros
Grado medio: de 6.000 a 15.025 euros
Grado máximo: de 15.025 a 30.050 euros»

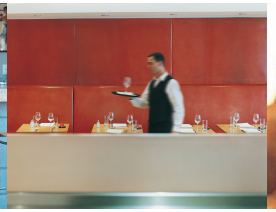

¿en qué consiste el servicio?

FEHR en colaboración con Área de Formación y Estudios S.L., ofrecen un servicio de asistencia técnica sobre Prevención de Riesgos Laborales en los gabinetes establecidos.
A través de visitas previamente concertadas con el empresario se realizará una valoración de la situación en materia preventiva, se informará de las obligaciones del empresario y de los trabajadores, así como de las responsabilidades y sanciones derivadas de su incumplimiento. Se incluirá un Informe diagnóstico de la situación individual de la empresa a los empresarios que lo soliciten.
En las instalaciones de las Asociaciones colaboradoras, se ha creado un departamento de consulta con la documentación necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
Y además, se mantendrá activo un sistema de consultas vía Internet a través de la web de FEHR (www.fehr.es) y vía telefónica 902 365 730 de forma permanente a lo largo del año 2006, al cual podrán acceder empresas del sector Hostelería de todo el territorio nacional.

nuestros objetivos

- Fomentar la cultura preventiva, difundiendo el contenido de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- Dar a conocer los derechos y obligaciones que tiene el empresario y los trabajadores en materia de prevención
- Ofrecer orientación técnica para la elección de la modalidad más adecuada que necesita el empresario en base a las características de su empresa.
- Ofrecer orientación técnica para la gestión y mejora de la prevención en una pequeña y mediana empresa.
- Conocer y analizar la situación de los bares, restaurantes y cafeterías en relación a la prevención de riesgos laborales
- Reducir la siniestralidad laboral en la empresa y aumentar los beneficios.

legislación básica

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.
- LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- REAL DECRETO 171/204, desarrollo reglamentario del art. 24 de la ley 31/95 en materia de coordinación de actividades empresariales.
- REAL DECRETO 688/2005, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social como servicio de prevención ajeno.

documentación que debe estar en posesión de la empresa

Art. 23.1 L.P.R.L. sobre documentación

- POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- EVALUACIÓN DE RIESGOS.
- PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.
- MEDIDAS Y MATERIAL DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN A ADOPTAR.
- RESULTADOS DE LOS CONTROLES PERIÓDICOS DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES.
- JUSTIFICANTE DE IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA INFORMACIÓN DADA A LOS TRABAJADORES.
- PRÁCTICA DE LOS CONTROLES DEL ESTADO DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.
- RELACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL CON INCAPACIDAD LABORAL SUPERIOR A UN DÍA.

el cumplimiento en las empresas

- PROTEGER, INFORMAR Y FORMAR A LOS TRABAJADORES FRENTE A LOS RIESGOS LABORALES.
- ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ANTE CARACTERÍSTICAS INDIVIDUALES (MENORES, EMBARAZADAS Y DISCAPACITADOS).
- PROPORCIONAR UNA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.
- DAR INFORMACIÓN Y FORMACIÓN A LOS TRABAJADORES.
- EVALUAR LAS POSIBLES SITUACIONES DE EMERGENCIA.
- REALIZAR LA PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN.
- GESTIONAR DOCUMENTALMENTE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA EMPRESA.

Informar a los trabajadores, las empresas y los empresarios autónomos

- INDICANDO LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- COORDINANDO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS.
- PROMOCIONANDO LA CONSULTA, LA PARTICIPACIÓN Y LA IMPLICACIÓN.
- INFORMANDO DE LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LAS MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.